

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares, que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente de mi Consejo de Ministros me ha presentado el Capitan general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado y de Ultramar, Pedro J. Pidal.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el Capitan general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado y de Ultramar, Pedro J. Pidal.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Manuel de Seijas Lozano; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de

Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente general D. Francisco de Paula Figueras, Marqués de la Constancia; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Manuel Garcia Barzanallana; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente general D. Francisco Lersundi; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Cándido Nocedal; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Claudio Moyano Samaniego; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra al Capitan general de la Armada Don Francisco Armero y Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado y de Ultramar, Pedro J. Pidal.

Vengo en resolver que el Capitan general de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda, Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado y de Ultramar, Pedro J. Pidal.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado y de Ultramar me ha presentado D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de octubre

de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en resolver que se encarguen interinamente del despacho: del Ministerio de Estado y de Ultramar, el Subsecretario D. Leopoldo Augusto de Cueto; del Ministerio de Gracia y Justicia, el Subsecretario D. Fernando Alvarez; del Ministerio de Hacienda, el Subsecretario D. Victorio Fernandez Lascoiti; del Ministerio de Marina, el Oficial Mayor Don Juan Salomon, y del Ministerio de Fomento, el Director general de Instruccion pública D. Eugenio de Ochoa.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Carlos Marfori del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, vengo en nombrarle Gobernador civil, en comision, de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.— Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Vengo en resolver que cese en el despacho del Ministerio de Estado y de Ultramar el Subsecretario D. Leopoldo Augusto de Cueto; en el de Gracia y Justicia, el Subsecretario D. Fernando Alvarez; en

el de Hacienda, el Subsecretario D. Victorio Fernandez Lascoiti; en el de Marina, el Oficial mayor D. Juan Salomon y en el de Fomento, el Director de Instruccion publica D. Eugenio de Ochoa.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Francisco Martinez de la Rosa, Diputado á Cortes y Vice-presidente del Consejo Real, vengo en nombrarle Ministro de Estado y de Ultramar.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Joaquin José Casaus, Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Alejandro Mon, Diputado á Cortes y mi Embajador cerca de la corte Pontificia, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Maria Bustillo, Capitan general del departamento del Ferrol y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

sejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverria, Ministro que ha sido de Hacienda, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corbera y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veinticinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Carlos Marfori del cargo de Alcalde-Corregidor de Madrid.

Dado en Palacio á quince de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro interino de la Gobernacion, Francisco Armero y Peñaranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo al mérito y servicios del Mariscal de Campo D. Miguel Dominguez y Guevara, Conde de San Antonio, vengo en promoverlo al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á treinta de setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), llevada del deseo de evitar todo abuso en el importante suministro de pan á las tropas del ejército, se ha dignado mandar, á propuesta de V. E., y después de oido el parecer de la seccion de Guerra del Consejo Real y del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que en la condicion 27 del pliego general de provisiones introduzca para los contratos que sucesivos se celebren la modificacion de que cuando la junta revisora declare inadmisibile el pan por mayoria de vo-

tos, en vez de consultar el dictámen pericial, se proceda inmediatamente por el Intendente del distrito, asociado del comisario Inspector del ramo y empleados que considere necesarios, con asistencia tambien de un vocal de la Junta, que designará el Presidente, y del asentista ó su representante, á un escandallo, valiéndose á este fin de los granos ó harinas existentes en la factoria que reunan las condiciones estipuladas en la contrata, y de los operarios y elementos que estime oportunos; y si de la comparacion entre sus resultados y los obtenidos por el asentista apareciese que el pan preparado para el suministro era inferior, en opinion de la expresada Junta, al obtenido por el escandallo, se obligue desde luego al mismo contratista á su reposicion con pan blanco antes de la hora señalada para su distribucion á los cuerpas, sin perjuicio de las demás penas á que está sujeta la contrata en caso de reincidencia.»

De Real orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga.—Señor...

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Guadalajara.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El Alcalde de Calatayud en oficio de 23 del actual me participa haber desaparecido de los prados de Gaisema, una vaca cuyas señas se ponen á continuacion, y la que supone debe hallarse en uno de los pueblos de esta provincia; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes de la misma procedan á darme conocimiento de su existencia, para yo hacerlo á la Autoridad que la reclama. Guadalajara 26 de octubre de 1857.—Matias Bedoya.

Señas.

Negra y castaña por el lomo, de ocho años, frente blanca á causa del roce de la melena, astas blancas.

Administracion.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se admita en cuentas por una vez á los Ayuntamientos con cargo al capítulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal y sin exceder de 10 rs. cada ejemplar, el coste del Cuadro sinoptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo á la legislacion vigente que ha formado D. Manuel Perez Quintero, antiguo secretario de Gobiernos políticos, y que puede contribuir al mas puntual y exacto desempeño de las obligaciones respectivas á los diversos ramos de la

Administracion municipal. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y habiendo examinado un ejemplar de la citada obra, la he encontrado de reconocida utilidad para los Alcaldes y Ayuntamientos, puesto que en ella se marcan con precision y claridad por dias y meses cuanto cumple hacer á los mismos, por lo que espero que aprovechando la autorizacion que concede la preinserta Real orden, se apresurarán á adquirir el ejemplar de que queda hecha mencion.

Guadalajara 24 de octubre de 1857.—Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que por D. Elias Ruiz, vecino de Guadalajara, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha 20 de julio de 1857, ampliando una mina de hierro argentifero llamada *La Griseta*, sita en el paraje de La Hoya de las minas de Pardos, término de Pardos, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece á concejil, y linda Norte con la Peña de la Graja; al Este con la Peña de la Bandera; al Sur con la Hoya de las minas, y al Oeste con la mina Estrella.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de la mina *Griseta*, he decretado la admision de la indicada ampliacion, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Mariano Ruiz de Molina, vecino de Molina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 25 de enero de 1857, registrando una mina de cobre, llamada *Santa Sofia*, sita en el paraje de el cerro de la Plátilla, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Norte con Pardos; al Sur Umbrias de las Veguillas; al Este con la Peña del huevo, y al Oeste con terreno comun.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *Santa Sofia*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Isidro Her-

andez, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 7 de octubre de 1855, registrando una mina de cobres ferruginosos, llamada *La Buena Union*, sita en el paraje de las Torrecillas, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente propiedad de Santiago Herranz; Poniente otra de Raimundo Alguacil Hombrados; Mediodía cerrada de Manuel Humbrados y Andrés Ibur, y Norte Saturnino Martínez.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *La Buena Union*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Lorenzo de Juan, vecino de Hiendelaencina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha 7 de febrero de 1857, registrando una mina de carbon de piedra, llamada *El Triunfo*, sita en el paraje de la Lagunilla, término de Pinilla de Molina, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente con el Rio Cabrilla; Mediodía Cordel que sube de la muela de Utiel; Norte el comonedero, y Poniente con dicha muela de Utiel.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *El Triunfo*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Santiago de Galvez Padilla, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 31 de enero de 1857, registrando una mina de cobre llamada *Santa Filomena*, sita en el paraje de la olla de San Benito, término de Campillo, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda por todas partes con propiedades de dicho comun de vecinos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *Santa Filomena*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Alvaro Arzola, vecino de Checa, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha 29 de abril de 1852, registrando una mina de hierro argentífero, llamada *San Hilario*, sita en el paraje del camino que baja de la Fuente del Espino, término de Checa, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente con el prado en mitad del camino; Mediodía con labores de cuesta del molino; Poniente con la Dehesa boyal y Norte la misma Dehesa.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de la mina *San Hilario*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Isidro Clemente y D. Ildefonso José Garcés, vecinos de Cendejas de la Torre, residentes en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 12 de abril de 1857, registrando una mina de sulfuro de plomo y cobre, llamada *La Florentina*, sita en el paraje de la Pedriza del prado de los Escuderos, término de Aragoncillo, distrito municipal de Molina, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente la Solana de la Pedriza; al Mediodía con posesion de las Beatas de Molina, al Norte con la misma Pedriza, y al Poniente con Bartolomé Herrero.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *Florentina*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Mariano Fernández, vecino de Torremocha, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha 11 de junio de 1851, registrando una mina de carbon, llamada *San Vicente*, sita en el paraje de la falda del Puntal del cuerno quemado, término del Villar de Cobeta, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente con el Puntal del cuerno quemado; Mediodía cerro de la Cabezuela y un tejár; Poniente y Norte cerro de los Matorrales.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco pa-

ra la demarcacion de la mina *San Vicente*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Santiago de Galve Padilla, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 1.º de febrero de 1857, registrando una mina de cobre, llamada *Adela*, sita en el paraje de Cabeza aguda, término de Campillos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece á comun de vecinos, y linda por todos vientos con terrenos comunes.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de lo que resulte de la designacion Virgen del Carmen, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

D. Matias Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Salustiano José de Torres, vecino de Hiendelaencina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 30 de octubre de 1853, registrando una mina de carbon de piedra, llamada *Vulcano*, sita en el paraje de barranco de los Angostillos, término de Villar de Cobeta, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda Saliente Puntal del cuerno quemado; Mediodía las Nogueras; Poniente cerro de la Cabezuela, y Norte peña de los Angostillos y Solana de los matorrales.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de lo que resulte de la designacion *San Vicente*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento, para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matias Bedoya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Martín, Juez de primera instancia en Salas de los Infantes y su partido:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal con ocasion de los robos verificados en la noche del 2 del actual en las iglesias de

los pueblos de Acias y Gete en esta jurisdiccion, en cuya causa entre otras cosas, he acordado exhortar á V. S. á fin de que adoptando las medidas que crea oportunas, se procure averiguar y capturar á los autores de este delito, cuyas señas y las de las alhajas robadas se expresan por nota, conduciéndoles en su caso con las seguridades necesarias á este Juzgado. Y para que por mi acordado tenga efecto, libro á V. S. el presente con el que de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia ruego se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, haciendo yo lo propio cuando sus acuerdos vea.

Dado en Salas á cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Rafael Martín.—P. S. M., Julian del Castillo.

Señas de los sospechosos.

Un hombre con caballo castaño claro, de alzada regular, con capa parda, sombrero gacho, de buena estatura, color moreno y cara larga; lleva un costal blanco en forma de maleta bastante abultados los extremos, y en los aparejos del caballo atarre de seda y se deja ver los calzoncillos. Otro de igual estatura poco mas ó menos, con capa parda, montado en un caballo castaño oscuro, mas pequeño que el anterior, es de color cetrino y lleva sombrero gacho, y en el aparejo del caballo atarre de lana. Un jóven como de 20 años vestido de pantalon de mahon, chaqueta de paño pardo oscuro y sombrero gacho muy ancho de alas y unidas. Otro hombre alto y grueso en proporcion, cara larga, color trigueño, vestido de pantalon y chaqueta de paño negro. Una muger como de 25 años, baja y de color quebrado, vestida de alepin oscuro. Dos muchachas vestidas de percal y descalsas, y tres chicos el que mas de quince años.

Objetos robados.

Una cruz parroquial de plata de media arroba de peso con varias labores y adornos. Un copon y un cubierto de plata ancho de boca, de libra y media de peso. Un cáliz, una patena y eucharilla de plata dorada, la capa de este y el interior, de tres cuarterones. Tres crismeras de plata con las iniciales D. T. V. en ellas y en las pagicelas, de cinco cuarterones. Una cajilla de plata para el Viático, de dos onzas. Una concha tambien de plata, de bautizar, de tres onzas. Un par de vinajeras con un platillo de plata de tres cuarterones y otro platillo de peltre. Una corona de la Virgen y otra del niño, de plata, de dos á tres cuarterones. Otro copon de plata de cuatro onzas de peso. Un cáliz de seis á siete onzas con patena dorada de dos onzas de peso. Una cajilla de plata para el Viático, dorada interior y exteriormente, de dos onzas. Un servicio de vinajeras de plata de tres onzas, y una eucharilla pequeña. Doscientos cincuenta napoleones, cuatro albas, dos capas de paño color de pasa con embozos de pana y broches de metal, y dos pañuelos encarnados franceses con flores.

D. Joaquin Arroyo, Juez de primera ins-



distancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hago saber: que en este de mi cargo y oficio del actuario, pende causa criminal en averiguacion de quien sea el como se llama la persona del cadaver hallado en el termino de esta misma ciudad, cuyas señas se anotan al pie, para que si fallase de alguno de ellos, ó tuviesen conocimiento de quienes fuesen sus padres y la vecindad de estos, lo manifiesten en este mi Juzgado, a la mayor brevedad posible.

Dado en Guadalajara a veinticuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de S. S., Nicanor Martin Malagon.

Señas.

Edad como de quince años, estatura propia de su edad, pantalon de paño negro bueno, alpargatas sin medias, camisa y calzoncillos de tela de algodón, chaleco bueno, blanco y encarnado, chaqueta del mismo paño que el pantalon, pero vieja, y sombrero calañés tambien viejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MIERLA

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa; su dotacion anual consiste en 55 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras al tiempo de su recoleccion; además percibirá el agraciado 300 rs., distribuidos segun contribucion y pagados por trimestres vencidos. Tambien tiene a su favor una carga de leña por cada vecino de los 55 de que consta esta poblacion, y entrar a los aprovechamientos del pueblo como uno de estos, y estar libre de contribuciones excepto la del subsidio y consumos; la casa será de cuenta del profesor: el ajuste será por un año, que dará principio desde el dia que se provea la plaza hasta San Juan del año próximo de 1858. Los aspirantes dirigen sus solicitudes al Presidente de esta corporacion hasta el 18 de noviembre en que se proveerá.

La Mierla 1.º de octubre de 1857.—E. A. P., José Merino.—P. O. D. A., Quintin Roquero, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YELA.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta el horno de pan cocer perteneciente a los propios de esta villa por un año, que principiará en 4.º de enero próximo; cuyo remate se celebrará el dia 4 de noviembre inmediato a las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Yela 5 de octubre de 1857.—El Presidente, Francisco Morlasca.—P. O. D. A., Felipe Catalina, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIRABUENO.

A los treinta dias contados desde la fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial, se subastan quinientos árboles de encina del monte de estos propios, bajo el tipo de 24 rs. cada uno y demás condiciones económicas y facultativas que se tendrán presentes en el acto del remate.

Mirabueno 12 de octubre de 1857.—El Ay. Zacarías Serrano. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEVA.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se subasta a los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de la una a las tres de la tarde, el arrendamiento de la casa-posada perteneciente a los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Hueva 16 de octubre de 1857.—E. A. C., Gervasio Picazo.—P. A. D. A., Sebastian Arévalo, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJARES.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca a pública subasta para su arrendamiento, el horno de poya perteneciente a los propios de esta villa, por termino de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1858, y concluirá en fin de diciembre del mismo. El remate tendrá lugar el dia 18 de noviembre próximo desde la una de la tarde en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Pajares 17 de octubre de 1857.—El Alcalde, Gabino Pastor.—P. S. M., Lucio Retuerta, secretario. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMONACID DE ZORITA.

A los nueve dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y horas desde las nueve a las diez, desde las diez a las once, desde las once a las doce, desde las doce a la una y desde la una a las dos de su mañana y tarde, se celebrarán en la casa consistorial de este pueblo las subastas y remates si hubiese postores, de los pastos de los cuartos de Sierra en la primera hora; de Valde-uclés en la segunda; Campillos en la tercera; de Rozas en la cuarta, y del monte Bujeda y los del monte Mata en la quinta, pertenecientes ambos montes al comun de vecinos, por la temporada desde que sean aprobados los remates hasta el dia 15 de abril del año próximo de 1858: para 500 cabezas de ganado cabrio el primero, bajo el tipo de 2,000 rs.; para 600 lanares y 50 de

cabrio el segundo, bajo el tipo de 1,477 reales 50 cs.; para 650 lanares y 50 de cabrio el tercero, bajo el tipo de 1,590 reales; para 650 lanares y 50 de cabrio el cuarto, bajo el tipo de 1,590 rs.; y para 600 lanares y 180 de cabrio el quinto, bajo el tipo de 2,015 rs. que tienen fijados, y con arreglo a las demás condiciones que estarán de manifiesto.

Almonacid de Zorita 19 de octubre de 1857.—E. A. Tomás Fernandez de Heredia.—P. S. M., Julian Fernandez de Heredia. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTODOSOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa; su dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad, cargas de leña y casa gratis; además percibirá la retribucion de los que se rasuran en sus casas, y está libre de toda contribucion excepto la del subsidio.

Sotodosos 20 de octubre de 1857.—Juan Aloaso. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PASTRANA.

Con la competente autorizacion, se subastan en arrendamiento por todo el año próximo en esta villa, el dia 18 de noviembre a las once de su mañana en la Audiencia de la plaza de los Cuatro Caños, los tres hornos de pan cocer que en la misma corresponden a sus propios, nombrados de San Francisco, Higuera y de las Monjas. Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y se leerán en el acto del remate.

Pastrana 22 de octubre de 1857.—El Alcalde, José Garcia Conde. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONDEMIOS DE ARRIBA.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de este pueblo y su agregado Condemios de Abajo, por defuncion del que lo desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 150 fanegas de trigo y centeno, la mitad de cada clase que cobrará el facultativo en las eras, 600 rs. en metálico cobrado de los Ayuntamientos, media arroba de patatas y carga de eña por vecino, casa gratis y libre de contribucion excepto la del subsidio, y además lo que se convenga con el señor cura párroco; siendo de su cargo la rasura de todos los vecinos é hijos de estos que lo necesiten, asistir a los partos y a los pobres de solemnidad que el Ayuntamiento señale.

Los aspirantes dirigen sus solicitudes al señor Presidente hasta el dia 10 de noviembre próximo en que se proveerá.

Condemios de Arriba 22 de octubre de 1857.—E. A. P., Inocencio Nieto.—P. A. D. A., Pablo Romanillos.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE ARAGON.

Se hallan vacantes en el establecimiento de segunda enseñanza de esta ciudad las cátedras de matemáticas elementales y de religion y moral cristiana, dotadas cada una con la asignacion anual de 4,000 rs., las que se proveerán el dia 20 del próximo noviembre.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes y méritos testimoniados al secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Molina de Aragon 24 de octubre de 1857.—E. A. P., Mariano Ruiz de Molina. Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEÑALVER.

El arbitrio de pesos y medidas de esta villa se subasta en renta para el año de 1858, el dia 9 de noviembre próximo de dos a cuatro de su tarde en la casa consistorial de la misma. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Peñalver 26 de octubre de 1857.—El A. C., Braulio Perez.—P. S. M., Diego Poyatos, secretario. Insértese.—Bedoya.

El molino harinero, horno de pan y posada pública de los propios de esta villa y el arbitrio de pesos y medidas, se subastan en renta anual para el año de 1858, el dia 9 de noviembre próximo; cuyo acto tendrá efecto en la sala capitular del Ayuntamiento. No se admitirá postura menor que la tasacion, y las condiciones de subasta se hallarán de manifiesto hasta aquel dia en la secretaria municipal.

Peñalver 26 de octubre de 1857.—El A. C., Braulio Perez.—P. S. M., Diego Poyatos, secretario. Insértese.—Bedoya.

ANUNCIO.

La obra que con el titulo de Cuadro sinoptico de servicios periódicos de los Alcaldes y Ayuntamientos con arreglo a la legislacion vigente, cuyo importe se autoriza a los Ayuntamientos para incluirlo en sus cuentas por Real orden que se inserta en otro lugar de este periódico, se expende en la depositaria del Gobierno de esta provincia al precio que en la misma se señala.

GUADALAJARA: 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía. PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.